



Interlocutorio	Nº 960
Radicado	05266-31-03-003-2022-00149-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Banco Coomeva S.A.
Demandado(s)	Paola Adíela Mazo Vega y otro
Asunto	Corrige medidas cautelares

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 23 de junio de 2022 (fl 13 y 14, cuaderno principal), y, que en memorial que se solicita medida de embargo se indicó de manera errónea el nombre de la ejecutada, y por lo dispuesto en el inc. 3, art. 286 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Corregir el auto interlocutorio 915 del 16 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la codemandada es **Paola Adíela Mazo Vega** y no **Paula Adíela Mazo Vega**.

Segundo: En todos los demás aspectos, el interlocutorio 915 del 16 de junio de 2022, queda igual.

Tercero: Expedir los oficios con la corrección antes referida, los cuales quedan a disposición de la parte interesada para que sean diligenciados.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELÁ SALÁZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0dcd8c92eb8b1d4bd9fb84a80595df07587dde2907393263980df4e1ee867ca

Documento generado en 28/06/2022 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>